



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 253-2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, **31 DIC. 2020**

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Memorandum N° 2216-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 014-2020-GR CUSCO/CRDCD de la Comisión Encargada de la Revisión de la Documentación Sustentatoria de los Actos de Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda y el Informe N° 742-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 17° y siguientes señala procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengado de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, siendo el reconocimiento del devengado de competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, en su artículo 8° y siguientes establece que documentos son los que sustentan devengado, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al período del compromiso, entre otros aspectos;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado vigente a la fecha, el cual en sus artículos 1° y 3° precisan que se regula la tramitación y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado sea por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el precitado Decreto Supremo en sus artículos 6° y 7° disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los **informes técnicos y jurídicos internos**, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la información, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el **Memorandum N° 2056-2020-GR CUSCO/ORAD** del 16 de diciembre de 2020 la Oficina Regional de Administración remite el **Informe N° 166-2020-GR CUSCO/DRTPE** del 16 de setiembre de 2020 e **Informe N° 239-2020-GR CUSCO/DRTPE** del 11 de diciembre de 2020 por el que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cusco, subsana las observaciones al expediente de reconocimiento de crédito devengado a favor de **QUISPE ALVARES DENISSE GIOVANA**, por el monto total de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), por concepto de servicio de inventario de expedientes de conciliaciones existentes en el Archivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cusco, correspondiente a la O/S N° 2076 del 09/12/2019, notificada el 11 de diciembre de 2019 teniendo como plazo de ejecución 15 días calendario, por lo que el plazo máximo de realización del servicio fue el 26 de diciembre de 2019,





iniciándose el trámite de pago hasta la Oficina de Tesorería, en la cual a petición de la contratista se giró el cheque N° 13284429 por el importe de S/ 2,000.00, no habiendo sido cobrado por la contratista, perdiendo su vigencia el 07 de febrero de 2020 como se precisa en el Informe N° 352-2020-GR CUSCO/ORAD-OTES del 10 de setiembre de 2020, atribuyéndose la demora en el pago a la misma contratista, adjuntando la Certificación Presupuestal N° 1535 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con disponibilidad en el Presupuesto Institucional Modificado al 09 de diciembre de 2020, para efectuar el pago con cargo a la meta 0149: "Desarrollo de las Relaciones de Trabajo" de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con **Memorándum N° 554-2020-GR CUSCO/DRVCS** del 03 de diciembre de 2020 y el **Memorándum N° 264-2020-GR CUSCO-DRVCS** del 23 de julio de 2020 la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco subsana las observaciones al expediente de reconocimiento de crédito devengado a favor de MARUJA HUAYNILLO ADUVIRE, por el monto total de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por concepto de servicio de acompañamiento técnico, capacitación y monitoreo de personal de área técnica municipal de los Gobiernos Locales de la Provincia de Paucartambo (4to. Producto – Diciembre 2019), correspondiente a la O/S N° 1184 del 02/09/2019, debido a que se señala que pese a impulsarse el trámite para el pago, hasta la Oficina de Contabilidad, a cargo de la servidora Lidia Paucar, el trámite de devengado en SIAF no se ha habría realizado supuestamente por haberse presentado fallas en el sistema, adjuntando la Certificación Presupuestal N° 1340 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con disponibilidad en el Presupuesto Institucional Modificado al 18 de noviembre de 2020, para efectuar el pago con cargo a la meta 0039: "Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores" de la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, por **Memorándum N° 1936-2020-GR CUSCO/ORAD** del 07 de diciembre de 2020 la Oficina Regional de Administración remite el **Informe N° 428-2020-GR-CUSCO/GRDE/DIREPRO** del 04 de diciembre de 2020, **Informe N° 340-2020-GR-CUSCO/GRDE/DIREPRO** del 14 de octubre de 2020 y el **Informe N° 207-2020-GR-CUSCO/GRDE/DIREPRO** del 16 de julio de 2020 por el que la Dirección Regional de Producción Cusco, subsana las observaciones al expediente de reconocimiento de crédito devengado a favor de DAVID LUDEÑA LIMACHI, por el monto total de S/ 23,672.00 (Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), por concepto de servicio de montaje electromecánico del sistema de utilización en MT para el proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba", correspondiente a la O/S N° 2579 del 27/11/2018, debido a que se realizaron los trámites de pago hasta la Oficina de Tesorería en la que realizaron la retención del impuesto respectivo, sin embargo la transferencia propiamente no fue realizada la cuenta del contratista por errores en la Oficina de Tesorería a pesar de haber presentado oportunamente su CCI, adjuntando la Certificación Presupuestal N° 0770 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con disponibilidad en el Presupuesto Institucional Modificado al 05 de agosto de 2020, para efectuar el pago con cargo a la meta 0117: "Fortalecimiento de Capacidades" de la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, con **Memorándum N° 2083-2020-GR CUSCO/ORAD** del 17 de diciembre de 2020 la Oficina Regional de Administración remite el **Memorándum N° 2621-2020-GR CUSCO/GRI** del 16 de diciembre de 2020, **Memorándum N° 898-2020-GR CUSCO/GRI** del 11 de junio de 2020 por el que la Gerencia Regional de Infraestructura subsana las observaciones al expediente de reconocimiento de deuda a favor de OK COMPUTER E.I.R.L., por el monto total de S/ 88,162.99 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 99/100 Soles), por concepto de Adquisición de procesadores Intel core 17 para el proyecto "Construcción de Centro de Salud Margen Derecha Tipo I-IV Red de Servicios de Salud Cusco – Micro Red San Sebastián", correspondiente a la O/C N° 3827 del 19/10/2018, debido a la demora del pago, cuya responsabilidad recaería en el Bach. Lino Álvarez Huamaní, Encargado del Área de Informática de la Gerencia Regional de Infraestructura, pues a raíz de sus observaciones no se realizó el trámite de pago, pues previamente se solicitó la verificación de los equipos al Área Funcional de Informática que los encontró conformes, adjuntando la Certificación Presupuestal N° 1320 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con disponibilidad en el Presupuesto Institucional Modificado al 13 de noviembre de 2020, para efectuar el pago con cargo a la meta 0179: "Construcción de Infraestructura de Salud" de la fuente de financiamiento Recursos Determinados;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



Que, por **Memorándum N° 1226-2020-GR CUSCO/ORAD** del 24 de setiembre de 2020 la Oficina Regional de Administración remite el **Memorándum N° 1583-2020-GR CUSCO/GRI** del 16 de setiembre de 2020 por el que la Gerencia Regional de Infraestructura adjunta el expediente de reconocimiento de deuda a favor de INTERNET PERU CABLE S.C.R.L. – Orden de Servicio N° 101 del 21/02/2018, **por el importe de S/ 312.00 (Trescientos Doce con 00/100 Soles)** y a favor de CORPORACIÓN VAL ROC S.C.R.L. – Orden de Servicio N° 2314 de 06/11/2018, **por el importe total de S/ 1,137.27 y S/ 2,337.28**, por concepto de pago de detracciones a órdenes de servicio de la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancarani – Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco", debido a que no fueron cobrados dentro de la vigencia de los mismos, entre ellos cheques de Detracciones a Ordenes de Servicios, no siendo posible efectuar la reprogramación de giro en los mismos expedientes que datan del año 2018, por lo que deben ser reprogramados, previo reconocimiento de crédito devengado. Afirmándose a través del Informe N° 2656-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de 26 de noviembre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Obras, que dicho hecho no fue provocado por la Sub Gerencia de Obras ni por los Residentes de Obra, porque se cumplió con los procedimientos administrativos establecidos para el pago respectivo de estas detracciones de Órdenes de Servicio, adjuntando la Certificación Presupuestal N° 0619 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con disponibilidad en el Presupuesto Institucional Modificado al 27 de junio de 2020, para efectuar el pago con cargo a la meta 0079: "Mejoramiento de Vías de Acceso" de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorándum N° 2216-2020-GR CUSCO/ORAD del 29 de diciembre de 2020, la Oficina Regional de Administración remite el Informe N° 014-2020-GR-CUSCO/CRDCC del 28 de diciembre de 2020 que adjunta copia del Acta N° 18 Reunión Extraordinaria, realizada en fecha 23 de diciembre de 2020, por la Comisión Encargada de la Revisión Documentación de los Actos de Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda de la sede del Gobierno Regional del Cusco designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GR CUSCO/GGR del 28 de febrero de 2020, la que en relación a los expedientes mencionados, luego de la revisión de la documentación sustentatoria y en concordancia con la normatividad, opina que los expedientes cuentan con toda la información requerida, encontrándose por tanto, expedita para su reconocimiento y pago;

Que, de acuerdo a los hechos señalados y la documentación sustentatoria, se tiene que el Gobierno Regional del Cusco ha sido beneficiado con la entrega efectiva de los materiales y la prestación efectiva de servicios, lo que ha sido reconocido por las áreas correspondientes, que además avalan el adeudo de la obligación de pago por los importes detallados en el presente acto resolutivo, que implica sólo el valor del monto adeudado, más no los intereses que pudieren devengar por el incumplimiento asumido por la Entidad, conllevando a que se deba cumplir con el pago que se tramita por no haber prescrito, y una vez reconocida, las instancias competentes de la Oficina Regional de Administración deberán adoptar las acciones que les corresponda orientando a que oportunamente y con la documentación necesaria se asuma el pago de las obligaciones asumidas;

Que, asimismo, la inobservancia de normatividad y el incumplimiento de pago oportuno materia del adeudo, implica que conlleva a la necesidad de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, debiéndose remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Informe N° 742-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que corresponde reconocer el Crédito Devengado para la cancelación de la obligación asumida correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2018 y 2019, debiéndose emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado para la cancelación de las obligaciones correspondientes a los ejercicios presupuestales de los años 2018 y 2019, que se detalla:

1) Memorandum N° 2056-2020-GR CUSCO/ORAD

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO	META 2020
1	QUISPE ALVARES DENISSE GIOVANA.	Servicio de inventario de expedientes de conciliaciones existentes en el Archivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cusco, correspondiente a la O/S N° 2076 del 09/12/2019.	S/ 2,000.00	0149
TOTAL			S/ 2,000.00	

2) Memorandum N° 554-2020-GR CUSCO/DRVCS

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO	META 2020
1	MARUJA HUAYNILLO ADUVIRE	Servicio de acompañamiento técnico, capacitación y monitoreo de personal de área técnica municipal de los Gobiernos Locales de la Provincia de Paucartambo (4to. Producto – Diciembre 2019), correspondiente a la O/S N° 1184 del 02/09/2019.	S/ 3,600.00	0039
TOTAL			S/ 3,600.00	

3) Memorandum N° 1936-2020-GR CUSCO/ORAD

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO	META 2020
1	DAVID LUDEÑA LIMACHI	Servicio de montaje electromecánico del sistema de utilización en MT para el proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba", correspondiente a la O/S N° 2579 del 27/11/2018.	S/ 23,672.00	0117
TOTAL			S/ 23,672.00	

4) Memorandum N° 2083-2020-GR CUSCO/ORAD

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO	META 2020
1	OK COMPUTER E.I.R.L.	Adquisición de procesadores Intel core 17 para el proyecto "Construcción de Centro de Salud Margen Derecha Tipo I-IV Red de Servicios de Salud Cusco – Micro Red San Sebastián", correspondiente a la O/C N° 3827 del 19/10/2018.	S/ 88,162.99	0179
TOTAL			S/ 88,162.99	

5) Memorandum N° 1226-2020-GR CUSCO/ORAD

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO	META 2020
1	INTER PERU CABLE S.C.R.L.	Pago de detracciones a órdenes de servicio de la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancarani – Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco", correspondiente a la O/S N° 101 del 21/02/2018.	S/ 312.00	0079
2	CORPORACION VAL ROC S.C.R.L.	Pago de detracciones a órdenes de servicio de la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancarani – Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco", correspondiente a la O/S N° 2314 del 06/11/2018.	S/ 1,137.27	0079
3	CORPORACION VAL ROC S.C.R.L.	Pago de detracciones a órdenes de servicio de la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancarani – Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco", correspondiente a la O/S N° 2314 del 06/11/2018.	S/ 2,337.28	0079
TOTAL			S/ 3,786.55	





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la cancelación del adeudo reconocido consignado en el Artículo Primero precedente del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General remita copia del presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que generaron el presente adeudo y/o por no efectuar su pago oportuno.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

